



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DATALAT

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Art. 1.- Denominación:** La organización que se rige por este Estatuto se denomina FUNDACIÓN DATALAT

**Art. 2.- Naturaleza:** La Fundación DATALAT, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, independiente, apartidista y laica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que está constituida al amparo del TÍTULO XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control.

**Art. 3.- Personalidad jurídica:** La Fundación tendrá personalidad jurídica propia con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que le confieren las leyes.

**Art. 4.- Ámbito de acción:** La fundación ejercerá sus actividades relacionadas con la recolección, tratamiento, generación, explotación y análisis de datos, así como el desarrollo de aplicaciones y plataformas tecnológicas orientadas a la gestión de datos con fines sociales, ciudadanos y sin fines de lucro.

**Art. 5.- Duración:** La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta conforme lo señala el presente estatuto, y la normativa legal vigente.

**Art. 6.- Restricciones de actividades:** La Fundación como tal no podrá ejercer asuntos de carácter político partidista y religioso.

**Art. 7.- Control de recursos públicos:** La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**Art. 8.- Regulación de la fundación:** En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás leyes que regulan la materia económica.

**Art. 9. Domicilio:** El domicilio legal de la Fundación se fija en la Avenida Diego de Almagro N32-57 y Bulgaria, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

### CAPÍTULO II

#### ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 10. Alcance territorial:** El ámbito territorial de la Fundación se extiende a lo largo de la República del Ecuador, podrá abrir oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país, conforme a la Ley. Para el cabal cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá establecerse fuera del país, para lo cual dará cumplimiento al marco legal del Estado en el cual se



domicilio; así como también podrá asociarse o representar entidades extranjeras con los mismos objetivos o fines.

### CAPÍTULO III

### FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

**Art. 11.- Fines Generales:** Impulsar la cultura de datos, su apertura, calidad, y su uso efectivo en soluciones innovadoras, así como en la toma de decisiones con fines sociales; y, contribuir en el desarrollo inclusivo y sostenible a través de nuevas tecnologías digitales, y la creación e implementación de aplicaciones, programas y plataformas tecnológicas orientadas a la gestión de datos con fines sociales, ciudadanos y sin fines de lucro.

**Art. 12.- Objetivos específicos:** Sus objetivos específicos:

1. Desarrollar actividades de difusión y promoción del uso y manejo de datos para la toma de decisiones que generen un impacto social, a través de la organización de foros, eventos, seminarios, talleres, investigaciones, mesas de discusión y otras actividades.
2. Impulsar el desarrollo de plataformas tecnológicas que contribuyan al desarrollo inclusivo y sostenible de la sociedad con las nuevas tecnologías digitales.
3. Impulsar y defender el derecho al acceso a la información, con datos abiertos y de calidad, en el marco de lo establecido en la Constitución y leyes vigentes.
4. Fomentar el aseguramiento y la calidad de los datos; además de apoyar a iniciativas y actividades que promuevan una cultura de datos y transparencia en el Ecuador
5. Promover los derechos digitales y privacidad de datos de las personas, a partir de las iniciativas implementadas desde la fundación.
6. Impulsar y fomentar la investigación y la generación de estudios que aporten a la reflexión y discusión sobre la importancia de la promoción de una cultura de datos, análisis de datos, aplicaciones prácticas de datos, y su correcto manejo para la adopción de decisiones con fines sociales y ciudadanos.
7. Elaborar, diseñar e implementar propuestas y proyectos que incidan en la generación de políticas públicas orientadas a la apertura de datos y al uso efectivo de los datos publicados por entidades públicas, así como a la utilización de nuevas tecnologías digitales que permitan facilitar la toma de decisiones y la participación ciudadana en temas que generen impactos sociales positivos.
8. Contribuir a la potencialización de iniciativas sociales y ciudadanas a través de capacitaciones sobre el uso de datos y su incidencia en la toma de decisiones.
9. Coordinar con otras redes y organizaciones del Ecuador, de América Latina y de otras partes del mundo, así como los distintos niveles de gobierno y sectores de la sociedad, a fin de elaborar proyectos enfocados a la promoción, difusión e implementación de datos y nuevas tecnologías digitales, incidiendo en la potenciación de iniciativas sociales.
10. Trabajar como intermediarios para la búsqueda y obtención de financiamiento para propuestas y proyectos de organizaciones de la sociedad civil del Ecuador que se encuentran alineadas a la promoción y aplicación de datos y nuevas tecnologías digitales.
11. Propender a la búsqueda y obtención de recursos económicos y no económicos para el desarrollo de los fines que emprenda la institución, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la ley.

12. Realizar toda clase de actos o contratos que le permita manejar, captar, generar, mantener, recuperar, producir y administrar, directa o indirectamente, recursos, y bienes económicos y/o financieros, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la ley.

**Art. 13.- Ámbitos de actuación:** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación trabajará en los siguientes ámbitos:

1. Promover procesos de formación y capacitación sobre el aprovechamiento de la información a través del uso de los datos.
2. Desarrollo de iniciativas de innovación tecnológica a través del uso de datos mediante talleres, seminarios, cursos, webinarios, entre otras actividades.
3. Ofrecer asesoría, acompañamiento y asistencia técnica especializada en el desarrollo de software y plataformas tecnológicas orientadas a la gestión de datos con fines sociales, ciudadanos y sin fines de lucro.
4. Trabajar en articulación, alianzas y convenios de cooperación e intercambio con organizaciones, gobiernos, empresa privada y cooperación internacional, a nivel local, nacional e internacional, de manera constructiva y hacia el mejoramiento cualitativo mutuo en la generación y aplicación de herramientas que potencien la gestión de datos.
5. Generar y difundir conocimientos a través de la producción de investigaciones, estudios, contenido, publicaciones de opinión, resultados de asesorías, campañas comunicacionales, consultorías, proyectos y programas en torno a la recolección, tratamiento, generación, explotación y análisis de datos.

**Art. 14.- Programas y actividades de voluntariado:** Establecer programas y actividades de voluntariado para la construcción de ciudadanía e iniciativas que aporten al desarrollo del país, a través de la generación y uso de datos y nuevas tecnologías.

**CAPÍTULO IV  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**Art. 15.- Del Gobierno y la Administración de la Fundación:** Son órganos de gobierno y administración de la Fundación, respectivamente:

1. Nivel Decisorio, Directivo y Administrativo
  - a. La Asamblea General de Miembros
  - b. La Junta Directiva
2. Nivel Consultivo
  - a. Consejo Asesor

**Art. 16.- De la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando sus resoluciones se rijan a este Estatuto.

**Art. 17.- Quórum:** El quórum reglamentario será de la mitad más uno de los miembros, si en la primera convocatoria no hubiere quórum reglamentario, los miembros quedarán citados por





segunda vez, para una hora después de la primera convocatoria, y la Asamblea se realizará con el número de miembros presente, siempre y cuando tal particular se haya hecho constar en la primera convocatoria. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes.

**Art. 18.- Convocatoria:** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla la o el Director Ejecutivo, utilizando para ello los medios más apropiados para conocimiento del miembro, ya sean físicos o digitales, por lo menos con 8 días de anticipación.

**Art. 19.- Asambleas Ordinarias:** Sesionará ordinariamente al menos una vez al año y estará integrada por todos los miembros fundadores y adherentes, con el quórum establecido en el artículo 17 del presente estatuto.

**Art. 20.- Asambleas Extraordinarias:** Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuantas veces sean necesarias y serán convocadas por la o el Director Ejecutivo o a petición de la tercera parte de los miembros, petición que será presentada por escrito, en físico o por correo electrónico, en la que indicará el motivo de la reunión, la misma que se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su celebración y en ella se tratará solamente el asunto para el que fueron convocados, salvo el caso que por resolución de la tercera parte de los miembros presentes solicitaren tratar un asunto urgente, excepto la exclusión de miembros.

**Art. 21.- Atribuciones y Obligaciones de la Asamblea General de Miembros:** Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir y remover con causa justa y con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Fundación, a el/la Director/a y a el/la Subdirector/a.
2. Reformar este Estatuto, el que será discutido y aprobado en una sesión de Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General.
3. Designar y remover con el voto de la mitad más uno de los miembros de la fundación al Secretario/a General.
4. Examinar las actuaciones de el/la Director/a, el/la Subdirector/a la y de las comisiones especiales.
5. Considerar la renuncia de el/la Director, el/la Subdirector/a y de las comisiones especiales aceptándose o negándose.
6. Interpretar las disposiciones de este Estatuto, y resolver los conflictos y asuntos que se susciten y que no estén previstos en el mismo ni en el Reglamento Interno.
7. Conocer, aprobar o rechazar, mediante mayoría simple, las solicitudes o informes que presente el/la Director/a, el/la Subdirector/a y las comisiones especiales, así como el balance económico de la Fundación, al final de cada período.
8. Conocer el presupuesto anual, proyectos y planes de trabajo anuales.
9. Acordar la disolución de la Fundación, su fusión con otras, así como su afiliación a otra organización de grado superior con fines similares mediante mayoría simple.
10. Respetar la confidencialidad de las reuniones de la Asamblea General de Miembros.
11. Asesorar a la Junta Directiva y/o demás integrantes de la Fundación en temas sensibles y/o de relevancia para la gestión de la organización.
12. Participar en el diseño y ejecución de estrategias de recaudación de fondos de la Fundación.



13. Aceptar el ingreso de nuevos miembros de la fundación
14. Aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros; así como llevar a efecto el proceso de exclusión en contra de los miembros que han realizado actos contrarios a la ley y al presente estatuto, otorgando el correspondiente derecho a la defensa.

Los miembros de la Fundación no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones, excepto gastos de movilización y representación bajo la autorización de la Junta Directiva.

**Art. 22.- De la Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano de administración y dirección de la Fundación. Estará integrada por tres miembros: Director/a Ejecutivo/a, Subdirector/a y Secretario/a General. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por dos años, los mismos que podrán ser reelectos para un periodo consecutivo.

La elección de la Junta Directiva se efectuará mediante Asamblea General convocada para el efecto. El proceso se realizará mediante votación nominal para cada cargo. Cada dignidad será electa mediante mayoría simple.

**Art. 23.- Atribuciones y Deberes de la Junta Directiva:** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Aprobar mediante mayoría simple el presupuesto anual general de la Fundación y los estados financieros, y someterlos a conocimiento de la Asamblea General
2. Realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Fundación.
3. Aprobar mediante mayoría simple la estructura organizacional de la fundación y los planes de acción anuales.
4. Elaborar los Reglamentos Internos para la aprobación de la Asamblea General y acordar planes de acción tendientes a conseguir la unificación y aspiración de los miembros.
5. Dictar resoluciones de carácter general que regulen el funcionamiento interno de la Fundación. A través de estas resoluciones se podrán crear o suprimir las coordinaciones técnicas, administrativas y demás que requiere la Fundación para el ejercicio de sus funciones, y emitir los manuales organizativos que determinen su control y regulación.
6. Poner en consideración de la Asamblea General proyectos de reforma estatutaria para su aprobación.
7. Amonestar de manera escrita a los miembros de la fundación que incurran en una falta leve.
8. Las demás atribuciones que le confieren la Asamblea General y los estatutos, con apego a las disposiciones legales.

**Art. 24.- Del Director/a Ejecutivo/a:** El Director o Directora es el representante legal, judicial y extrajudicial de la fundación. Sus obligaciones y atribuciones son:

1. Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de la Fundación.
2. Convocar y presidir la Asamblea General.
3. Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Fundación.

4. Abrir cuentas de ahorro o corriente en cualquier entidad bancaria o cooperativa legalmente constituida; los fondos serán administrados con su sola firma y a su vez podrá delegar esta atribución cuando sea necesario.
5. Autorizar pagos, revisar vales, e intervenir en cuanto se relacione a fondos.
6. Autorizar con su firma la ejecución de proyectos contempladas en el plan de trabajo.
7. Conocer e informar sobre las solicitudes excepcionales de delegación de participación en asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la fundación presentadas por las y los miembros de la fundación.
8. Remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a las autoridades correspondientes.
9. Decidir en los casos urgentes o con consecuencias graves para la Fundación, en los casos que la Asamblea General no pueda reunirse inmediatamente.
10. Vigilar el trabajo de la Fundación, disponiendo que se encuentre al día en todos los documentos, actas, libros, etc.
11. Recaudar y manejar los fondos de la Fundación, los mismos que estarán bajo su responsabilidad.
12. Presentar el plan de trabajo previo al inicio de un ejercicio económico para que sea discutido en la junta general.
13. Presentar el informe económico a consideración de la Asamblea General lo pidiere.
14. Ejercer las demás funciones que le confiere la Asamblea General.

**Art. 25.- Personal administrativo:** La o el Director Ejecutivo podrá realizar las contrataciones de personal administrativo que considere pertinentes en atención al régimen orgánico de la fundación y los reglamentos generados para el efecto de acuerdo a la normativa vigente en el Ecuador.

**Art. 26.- Ausencia temporal:** En caso de ausencia temporal de más de 6 meses el Subdirector/a subrogará en sus funciones al Director/a Ejecutivo/a hasta la elección de su reemplazo, con una duración en el cargo que no podrá prolongarse más allá del periodo para el cual fue electo el/la Director/a Ejecutivo/a.

**Art. 27.- Renuncia del Director/a Ejecutivo/a:** En caso que el Director/a Ejecutivo/a decida concluir anticipadamente su periodo, deberá presentar su renuncia a la Asamblea General de Miembros con, por lo menos, 15 días de anticipación. En caso de ausencia definitiva del Director/a Ejecutivo/a por cualquier causa, el Subdirector/a convocará en el más breve plazo a Asamblea extraordinaria para decidir sobre su reemplazo. Hasta que el reemplazo sea elegido, la persona que le subrogará en sus funciones será la o el Subdirector.

**Art. 28.- Del Subdirector/a:** La o el Subdirector tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Reemplazar al Director/a Ejecutivo/a en caso de ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso asumirá el cargo hasta terminar el periodo para el cual fue designado;
2. Apoyar al Director/a Ejecutivo/a en la conducción de la gestión de las actividades y la marcha administrativa de la Fundación;
3. Conducir la gestión de las actividades cuando el Director/a Ejecutivo/a se lo delegue;
4. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte la Asamblea General.



**Art. 29.- Del Secretario/a General:** El Secretario/a General será un miembro designado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido dentro de este estatuto, desempeñando sus funciones por dos años.

La elección del Secretario/a General mediante Asamblea será convocada para el efecto y será electo mediante mayoría simple.

**Art. 30.- Atribuciones del Secretario/a General:** Son atribuciones del Secretario/a General las siguientes:

1. Redactar, dar lectura, corregir y archivar las actas de la Asamblea General
2. Suscribir, con el Director Ejecutivo, todos los documentos de la Fundación.
3. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Fundación, así como las directrices que dicte la Asamblea General.

**Art. 31.- Consejo Asesor:** El Consejo Asesor estará conformado por un grupo de personas ecuatorianas y/o extranjeras destacadas en la promoción y aplicación de tendencias tecnológicas en el uso de datos, que apoyan los fines y gestión de la Fundación y que han sido designados por la Asamblea General de Miembros; los mismos no necesitan ser miembros de la fundación.

**Art. 32.- Miembros del Consejo Asesor:** Los miembros del Consejo Asesor no serán parte de la administración y/o gobierno de la fundación. Los nuevos miembros del Consejo Asesor serán elegidos mediante la moción de su nombre y la aprobación de la mitad más uno de la Asamblea General de Miembros. La calidad de miembros del Consejo Asesor no es susceptible de cesión, traspaso o herencia.

**Art. 33.- Naturaleza del Consejo Asesor:** Este Consejo es un cuerpo asesor y consultivo cuya función es participar activamente en los procesos de planificación realizada por la Fundación al inicio de cada año o cada proyecto. La Fundación establecerá mecanismos de cooperación y asesoría a través de los cuales se señalarán las diferentes modalidades bajo las cuales los miembros del Consejo Asesor acompañarán los distintos procesos ejecutados por la Fundación

## **CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS**

**Art. 34.- Miembros:** Son miembros de la Fundación:

1. Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva.
2. Adherentes: Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y fueren aceptados por la Asamblea General de Miembros.
3. Honorarios: La Asamblea General de Miembros podrá nombrar miembros honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley o a los fines de la





Fundación. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

**Art. 35.- Derechos de los miembros:** Son derechos de los miembros:

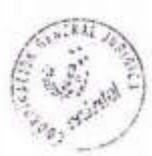
1. Elegir y ser elegido miembro de los órganos de dirección de la Fundación.
2. Solicitar la reunión de la Asamblea General de Miembros con carácter extraordinario por razones debidamente justificadas y conforme las normas establecidas en este Estatuto.
3. Solicitar, excepcionalmente, la autorización para que un delegado actúe a su nombre en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la fundación, mediante una solicitud dirigida al director/a Ejecutivo/a. con al menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.
4. Ser reconocido y mencionado por la Fundación por su participación activa dentro de un determinado proyecto.
5. Tener acceso a documentos, libros, investigaciones, estudios, que maneje y/o estén disponibles en la Fundación, siempre que estos no se consideren como reservados; y,
6. Los demás derechos que le confiera la Fundación en el marco de sus atribuciones estatutarias.

**Art. 36.- Obligaciones de los miembros:** Son obligaciones de los miembros

1. Aceptar los cargos para los cuales fuera elegido y cumplir las comisiones que se le encomendarán.
2. Asistir a las reuniones que se convoque o a través de su representante debidamente autorizado.
3. Colaborar con decisión y eficiencia en el cumplimiento de los fines de la Fundación.
4. Participar en los trabajos que requieren los proyectos que lleve a cabo la Fundación.
5. Aportar con ideas a los distintos proyectos que está ejecutando la Fundación y con iniciativas para nuevos proyectos, a efectos de que las mismas puedan ser tratadas por la Asamblea General de Miembros.
6. Apoyar para la obtención de donaciones para el financiamiento de las actividades de la Fundación.
7. Contribuir económicamente para el financiamiento de las actividades de la Fundación, la Asamblea General de Miembros deberá establecer las reglas para este tipo de contribución voluntaria.
8. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Instructivos y Resoluciones debidamente aprobados por los organismos de dirección; y,
9. Las demás obligaciones que le confiera la Fundación en el marco de sus atribuciones estatutarias .

**Art. 37.- Pérdida de la calidad de miembro:** Se pierde la calidad de miembro:

1. Por renuncia voluntaria, debidamente aceptada por la Asamblea General;
2. Por exclusión;
3. Por fallecimiento; y,





4. Por disolución y liquidación de la Fundación

**Art. 38.- Faltas disciplinarias:** Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- 1) Faltas leves; y,
- 2) Faltas graves.

**Art. 39.- Faltas leves:** Son Faltas leves:

- 1. La inasistencia injustificada a cuatro sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o comisiones;
- 2. La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- 3. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones y, no sean consideradas graves

**Art. 40.- Sanción de faltas leves:** Las faltas leves merecerá la amonestación escrita por la Junta Directiva.

**Art. 41.- Son Faltas graves:**

- 1. Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves;
- 2. Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Junta Directiva;
- 3. Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no sean de su interés;
- 4. Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros;
- 5. Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva dentro de las comisiones designadas; y,
- 6. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 42.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:**

- 1. Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- 2. Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Junta Directiva; y,
- 3. Exclusión.

**Art. 43.- Pérdida y reintegro de la calidad de miembro:** Tanto la pérdida de la calidad de miembro, como el reintegro, será resuelta por la Asamblea General de Miembros respetando la correcta aplicación de las normas del debido proceso. Para ello se organizará una sesión que contará con la presencia de las partes para que se presenten los respectivos cargos y descargos. La resolución acordada por la Asamblea General de Miembros será notificada al Ministerio correspondiente.





**CAPÍTULO VI  
PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN**

**Art. 44.- Adquisición de Bienes:** La Fundación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y realizar todos los actos jurídicos convenientes para el logro de sus objetivos. Asimismo, dentro del límite de sus competencias, podrá:

1. Comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles, directamente o en calidad de intermediaria;
2. Participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y en ofertas de servicios en instituciones públicas, privadas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, sean a nivel nacional o internacional, en los procesos que tenga capacidad legal para participar;
3. Intervenir, celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y extranjeras;
4. Abrir cuentas en instituciones financieras y realizar operaciones con las mismas;
5. Participar en toda clase de procesos de contratación pública con cualquier institución del Estado, de acuerdo a la normativa legal aplicable y dentro del límite de sus competencias;
6. Recibir fondos originados en la cooperación pública y privada, nacional e internacional, gubernamental y no gubernamental para la realización de actividades relacionadas al objeto social de la Fundación;
7. Recibir fondos, legados y donaciones lícitos.

**Art. 45.- Conformación del Patrimonio:** El Patrimonio de la Fundación estará compuesto de:

1. Las contribuciones voluntarias de sus miembros;
2. Las contribuciones extraordinarias y todas aquellas recaudaciones que realice para la autogestión de la fundación;
3. Las donaciones y legados que fueran instituidos en su beneficio por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Las adquisiciones que la fundación realice y que contribuyan a los fines para los que fue creada.

**Art. 46.- Bienes importados:** Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenar y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias.

**Art. 47.- Administración de recursos:** Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por el/la Director/a Ejecutivo/a.

Anualmente la Dirección Ejecutiva presentará a la Asamblea General de Miembros un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia.



11

**Art. 48.- Propiedad de los bienes:** Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Fundación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.



## **CAPITULO VII DEL EJERCICIO ECONOMICO**

**Art. 49.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Fundación cerrará el 31 de diciembre de cada año. A su terminación se elaborará, en dólares americanos, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y toda otra documentación que sea necesaria de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

## **CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**Art. 50.- De la disolución por Asamblea General de Miembros:** La Fundación podrá ser disuelta por resolución unánime de la Asamblea General de Miembros en dos sesiones diferentes y convocadas expresamente para el efecto. Las razones de disolución serán las contempladas en la legislación o por incumplir con los objetivos propuestos en este estatuto.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el acto administrativo de disolución y liquidación.

**Art. 51.- De la disolución por las autoridades competentes:** La Fundación podrá ser disuelta por decisión de las autoridades competentes, siempre que ésta responda estrictamente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el territorio nacional y garantizando los principios internacionales de legalidad y debido proceso.

## **CAPÍTULO IX REFORMA DE ESTATUTOS**

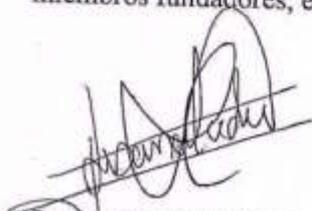
**Art. 52.- De la reforma de estatutos:** La Asamblea General de Miembros procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, decisión que será aprobada con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.



**CAPITULO X**  
**RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Art. 53.- Solución de Controversias:** Los conflictos internos que surjan en la organización se resolverán, de manera pacífica, promocionando el diálogo entre las partes; asimismo, se acudirá a las diferentes instancias de la Fundación para la resolución de conflictos. Esto es, en orden jerárquico de menor a mayor, la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros. En todas estas instancias se respetará el debido proceso y se actuará con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de que los conflictos no se solucionaren internamente, serán sometidos a una mediación y/o arbitraje en equidad, en un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente establecido en la ciudad de Quito; o por último a la justicia ordinaria.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito el 19 de enero de 2021.



Susana Graciela Cadena Vela  
**Secretaria Provisional**

**RAZÓN DE REGISTRO:** Siento por tal, que el 29 de enero de 2021, se registra en la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo de la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Estatuto de la Fundación DATALAT, que en doce (12) fojas anteceden y que fue aprobado por la Coordinadora General Jurídica, delegada de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001-2021, de 29 de enero de 2021.



Ab. Ricardo Dávalos  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DESARROLLO NORMATIVO**





Con acción de Personal No. 163, de 12 de abril de 2019, con fecha de vigencia a partir de 15 de abril de 2019.

Esta diligencia es realizada al amparo de la atribución que le asiste, expresada en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del MINTEL, numeral 3.2.1.1. Gestión Administrativa; literal I) "Certificar los documentos y actos administrativos y normativos expedidos por la institución".

**Certifica:**

Fiel copia del original del **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DATALAT**, constituido de 12 hojas útiles, el mismo que reposa en la Coordinación General Jurídica.

A petición de la Dra. Betty Cuarán de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo.

Solicitud de Certificación No. 120

Quito, uno de febrero de 2021

Mgs. Roberto Trujillo  
**Director Administrativo**